

26/03/94

CORRESPONDE AL EXP. N° 310/93-94
DEPARTAMENTO LEYES

4347



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

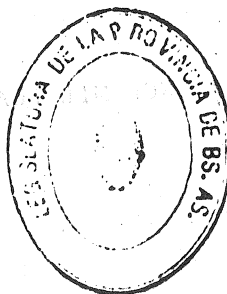
Ley 11471

Art. 1°.- Declárese de interés provincial la actividad que desarrolla la
Fundación para la Accidentología -FUNDACC- de la ciudad de Gene
ral San Martín, partido del mismo nombre.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los once días del
mes de noviembre de mil novecientos noventa
y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA Pcia. de Bs. As.



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DANIEL ALVAREZ MOSER
Secretario de la
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Bs. As.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires